



ACTA DE EVALUACION

Con fecha 18 de diciembre de 2020, la comisión evaluadora compuesta por Julio Maturana, Maite Pizarro y Carolina Vargas, quienes declaran no tener interés personal, ni tampoco su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, con los proveedores evaluados, siguiendo lo establecido en el Artículo N°62 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado. La comisión de evaluación se compromete además, al correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de sus decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°53 del mismo cuerpo legal.

I.- IDENTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

DESCRIPCION COMPRA CONVOCATORIA DE ASESORÍA A MUNICIPIOS PARA AL OBTENCIÓN DEL SELLO COMUNA ENERGÉTICA

ID MERCADO PUBLICO

II.- EVALUACIÓN

Table with columns for PROPONENTES (Javier Piedra Fierro, Simón Andrés Jarpa Mateluna, Fundación Energía para Todos, etc.) and various evaluation criteria like 'Emprendimiento y Generación de Energías Alternativas EGEA'.

\* Todo proponente que obtenga un NO como respuesta en cualquier celda de esta etapa de la evaluación, NO pasara a la siguiente fase del proceso de evaluación\*

Documentos solicitados en instrucciones para presentar la oferta

Table with 2 rows: 1. Antecedentes Administrativos, 2. Oferta Técnica. Columns represent different municipalities and their responses (SI, NO, N/E).

Table with columns for 'Criterios de Evaluación' (Experiencia en Energía, Participación ciudadana, etc.) and rows for each of the 28 municipalities.

Table with columns for 'Ponderación Criterios de Evaluación' and rows for 'Evaluación Técnica (100%)' and 'TOTAL' scores for each municipality.

III.- OBSERVACIONES

Las Ofertas Técnicas de los oferentes: Teofilo Macario Espinoza Tellez y Manuel Hernán Espinoza Aicon correspondientes a los números de postulación 23,24,25 y 26, patrocinando a las comunas de San Juan de la Costa, La Unión, San pablo y Rio Negro, son declaradas INADMISIBLE, dado que no cumplen con el requisito de admisibilidad técnica establecido en el numeral 8, carta de patrocinio, debido a que las comunas no estan adheridas al programa comuna energetica, y para realizar las actividades del numeral 6 es requisito ser parte del programa y tener la estrategia energetica terminada. Las Ofertas técnicas de los oferentes: Antonio Espinoza Pérez de Tudela (Coyhaique), Teófilo Macario Espinoza Tellez ( Lanco), Teófilo Macario Espinoza Tellez (Los Lagos), Teófilo Macario Espinoza Tellez (Panguipulli), Ong Vinculación territorial (Peumo), Ong Vinculación territorial (Pichidegua), Ong Vinculación territorial (El Bosque), Nikola Spa (Colina), Son declaradas No adjudicables por no cumplir con el puntaje minimo de acuerdo al numeral 12 de las bases

IV.- PROPONENTE ADJUDICADO

Se solicita adjudicar las ofertas de: Javier Piedra Fierro (Rio Claro), Simón Andrés Jarpa Mateluna (Recoleta), Fundación Energía para Todos (Hualpén), Simón Andrés Jarpa Mateluna (Chile Chico), Simón Andrés Jarpa Mateluna (Dalcahue), Javier Piedra Fierro (Linares), Emprendimiento y generación de energías alternativas EGEA (Nueva Imperial), Emprendimiento y generación de energías alternativas EGEA (Carahue), Emprendimiento y generación de energías alternativas EGEA (Saavedra), Fundación Energía para Todos (Renca), Vértice Renovable Spa ( Cabo de Hornos), Fundación Energía para Todos (Independencia), EBP Chile SPA (Temuco), EBP Chile SPA (Peñalolen), Sociedad Consultora Sistemas Sustentables Limitada (Lebu), Sociedad Consultora Sistemas Sustentables Limitada (Cañete), EBP Chile SPA (Providencia), Javier Piedra Fierro (San Pedro de la Paz), Consultora Cambio Climatico SPA (Quilicura), Consultora Cambio Climatico SPA (Conchalí), Consultora Cambio Climatico SPA (Vitacura), Ecological Geniuses SPA (La Pintana), por cumplir con el mínimo puntaje según los criterios de evaluación establecidos en las bases en los Criterios de Selección de Proyectos de las bases de concurso.

